

PARANÁ, 14 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N° S01:1005/2016 UADER\_HUMANIDADES, referido a la solicitud de continuidad de tareas pasivas de la Lic. Monzón Gabriela; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 60 se presenta la Lic. MONZÓN Gabriela Adriana, solicitando la continuidad en el cambio de funciones (tareas pasivas) para todo el ciclo lectivo 2018.

Que la Lic. MONZÓN ha realizado tareas pasivas por dos años, las cuales han sido autorizadas por Junta Médica. La normativa legal establece que en caso de que se agoten los plazos antes enunciados, el docente que no esté en condiciones de reintegrarse a las tareas en las que revista, tendrá derecho a la retención del cargo por el lapso de dos (2) años más, sin percepción de haberes.

Que la docente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, con una situación de revista de 15 hs cátedras en el profesorado de Lengua y Literatura. Presenta constancia de inicio de tramite jubilatorio por invalidez.

Que el art. 12° inc. d) de la Ordenanza 052/11 UADER dispone que: "... d) *Incapacidad: Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiere acordado licencia de acuerdo a lo previsto en los incisos b) y c) han provocado pérdida o disminución de las condiciones para el desempeño activo en las tareas docentes, los agentes afectados serán reconocidos por la Comisión Médica Única, la que determinará el grado de capacidad laboral de los mismos, aconsejando, en su caso, el tipo de funciones que podrán desempeñar, como así también el horario a cumplir, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias. Esta excepción se acordará con goce íntegro de haberes por un lapso que no podrá extenderse por más de dos (2) años en todo el curso de su carrera. Determinada por la Comisión Médica Única la procedencia del desempeño en otras tareas que no sean las habituales -por disminución de la capacidad laboral del agente- se le asignarán al docente funciones, según corresponda. En caso de que se agoten los plazos antes enunciados, el docente que no esté en condiciones de reintegrarse a las tareas en las que revista, tendrá derecho a la retención del cargo por el lapso de dos (2) años más, sin*

use

*percepción de haberes, al cabo de los cuáles y de persistir las causales que lo inhabilitan para el ejercicio de la función docente, se aplicarán las leyes de la Seguridad Social".-*

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de tareas pasivas, por lo que recomienda que deberá este cuerpo colegiado, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de que continúe en las mismas con goce integro de haberes. Asimismo se concuerda con lo dictaminado oportunamente por el Asesor Legal de la FHAyCS a fs. 79.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de agosto de 2018, recomienda extenderé tareas pasivas con goce integro de haberes hasta el 31-03-19 o hasta obtener el beneficio jubilatorio (lo que ocurra primero) a la Lic. Gabriela Monzón.-

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de agosto de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el régimen de tareas pasivas en carácter de excepción con percepción íntegra de haberes a la Lic. MONZÓN GABRIELA ADRIANA, DNI N° 20.894.168, hasta el 31 de marzo de 2019 y/o hasta la obtención del beneficio jubilatorio lo

Consejo Superior

Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº **337-18**

que ocurra primero, en su actual situación de revista de 15 hs cátedras en el profesorado de Lengua y Literatura de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

me

  
Cf. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Bioting. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos